

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO – LOCAL COMERCIAL.

Proceso con Radicación No.76-736-40-03-001-2020-00172-00.

De conformidad con lo ordenado en el numeral cuarto de la Sentencia No.056 del quince (15) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), procedo hoy once (11) de julio de dos mil veintidos (2022) a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia a cargo de la parte demandada, señor **HUGO RENE CARDENAS CARDONA**, así:

Gastos comprobados	Foliatura	Valor
Envío Citación para Notificación Personal	folio digital 34.	\$ 9.700,00
Envío Notificación por Aviso	folio digital 44.	\$ 9.700,00
Envío Notificación por Aviso	folio digital 99.	\$ 9.700,00
Agencias en Derecho	folio digital 494	\$ 1'000.000.00
-	VALOR TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 1'029.100,00

LIQUIDACIÓN TOTAL A ONCE (11) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

UN MILLON VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS M/Cte. (\$ 1'029.100,00).

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

No hay más gastos comprobados.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1305

Sevilla - Valle, once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: APROBAR COSTAS PROCESALES.
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO – LOCAL COMERCIAL.
RESTITUYENTE: JAIME PEREZ SANCHEZ.
RESTITUIDO: HUGO RENE CARDENAS CARDONA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2020-00172-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir si se aprueba o rehace la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso y de conformidad con los parámetros establecidos en nuestra normatividad procesal civil procederá, este Operador Judicial, a aprobar la liquidación de costas presentada para su revisión, toda vez que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos por el artículo 366¹ del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior se hace necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la liquidación de costas se dará dentro de los lineamientos establecidos en el Estatuto Adjetivo.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

¹ “Artículo 366. Liquidación... 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.....

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

PRIMERO: IMPARTIRLE aprobación a la presente liquidación de costas efectuada por el Despacho y la cual fue calculada en la suma total de **UN MILLON VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS M/Cte. (\$ 1'029.100,00)** en favor del demandante **JAIME PEREZ SANCHEZ**.


SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 111 DEL 12 DE JULIO DE 2022. EJECUTORIA: _____  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c796e15aa77e247fc48dbbeabc2c67ca356f67a8ecf40072ae3d90be76b0ed9d

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Documento generado en 11/07/2022 09:31:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>